



# Tarjeta de Crédito Volaris - Inbursa



Tasa de Interés 35% Fija Anual  
(CAT PROMEDIO: 41.5\*%)<sup>1</sup>

\* Sin IVA <sup>1</sup> Costo Anual Total Promedio. Para fines informativos y de comparación. 31 de Agosto 2009. Monto base para cálculo de CAT Promedio \$15,000. Tasa de Interés Promedio 34.7%. Disposiciones sujetas a cambios

## ÍNDICE

|   |               |
|---|---------------|
| <b>Bienvenido (a)</b>   | <b>.....1</b> |
| <b>Centro de Atención a Clientes</b>                                      | <b>.....1</b> |
| <b>Activación de tu Tarjeta</b>   | <b>.....1</b> |
| <b>Qué hacer en caso de robo o extravío</b>                               | <b>.....2</b> |
| <b>Tasa de Interés</b>  | <b>.....2</b> |
| <b>Cupones electrónicos</b>   | <b>.....3</b> |
| <b>Plan de Descuentos</b>   | <b>.....3</b> |
| <b>Seguros</b>  | <b>.....3</b> |
| <b>Protección Inbursa</b>   | <b>.....4</b> |
| <b>Radar Inbursa</b>  | <b>.....5</b> |
| <b>Cómo Pagar tu Tarjeta de Crédito</b>                                   | <b>.....5</b> |
| <b>Fechas de Acreditamiento</b>   | <b>.....6</b> |
| <b>Fecha Límite de pago</b>   | <b>.....7</b> |
| <b>Estados de Cuenta</b>  | <b>.....7</b> |
| <b>Comisiones</b>   | <b>.....8</b> |
| <b>Recomendaciones de Seguridad y del manejo de tu Tarjeta de Crédito</b> | <b>.....8</b> |
| <b>Contrato</b>   | <b>.....9</b> |

## **Bienvenido (a)**

En esta guía te explicaremos las características y el funcionamiento de tu **Tarjeta de Crédito Volaris-Inbursa**.

Te sugerimos leerla y conservarla para futuras referencias, porque con ella podrás descubrir las ventajas y beneficios que ofrece tu **Tarjeta de Crédito Volaris-Inbursa**.

La información proporcionada es la vigente al 31 de Agosto de 2009 y está sujeta a cambios, los cuales podrás consultar en Sucursales y/o Portal de Internet de Inbursa o serán notificados a través de tu Estado de Cuenta.

Gracias por tu preferencia.

### **Sociedad Financiera Inbursa**

Regístrate en la página de Inbursa en el apartado de Tu banca en la Red para consultar los movimientos de tu **Tarjeta de Crédito Volaris-Inbursa**.

#### **1. Centro de Atención a Clientes**

Ponemos a tu disposición el Centro de Atención Telefónica Inbursa, donde personal capacitado te atenderá las 24 horas de los 365 días del año.

**5447 8000**

Para D.F. y Área Metropolitana

**01 800 90 90000**

Para el Interior de la República

#### **2. Activación de tu Tarjeta**

Por razones de seguridad, tu **Tarjeta de Crédito Volaris-Inbursa** no está activada al momento de su entrega. Para gozar de los beneficios de tu **Tarjeta de Volaris-Inbursa**, es importante activarla primero. Esto se puede hacer llamando al Centro de Atención a Clientes Inbursa desde el mismo número telefónico residencial que indicaste en tu solicitud.

### 3. Qué hacer en caso de robo o extravío

En caso de robo o extravío de tu tarjeta, repórtalo de inmediato al Centro de Atención a Clientes de Inbursa:

**Centro de Atención Inbursa**  
D.F. 5447 8000 ó del interior al 01 800 90 90000  
**Asistencia en USA y Canadá**  
1 (800) 847 2911  
**Resto del mundo**  
(410) 518 01 20

A partir del momento en que se reciba tu reporte de robo o extravío, quedarás cubierto contra cualquier mal uso que se haga de tu tarjeta.

En caso de que existan cargos que no reconozcas, llama al Centro de Atención a Clientes de Inbursa en donde te indicarán los pasos a seguir.

### 4. Tasa de Interés

La tasa de interés de tu **Tarjeta de Volaris-Inbursa**, depende de la forma en la que desees pagar tu Tarjeta de Crédito.

|                      | Domiciliación del pago**, pago a través del portal u otra forma de pago |
|----------------------|---|
| Tasa de Interés      | 35% Fija Anual  |
| <b>CAT Promedio*</b> | <b>41.5%</b>  |

\*\*Mínimo o total a una cuenta bancaria Inbursa. **CAT Promedio Sin IVA** \*Costo Anual Total Promedio. Para fines informativos y de comparación exclusivamente. 31 de agosto 2009. Tasa de Interés Promedio 34.7%. Monto base para cálculo de CAT Promedio: \$15,000. Disposiciones sujetas a cambios.

Puedes autorizar la domiciliación del pago mínimo o total con solo una llamada al **Centro de Atención a Clientes Inbursa**.

### ¿Cómo se calcula el promedio de los saldos diarios y los intereses a pagar?

El saldo diario se compone de la siguiente forma: saldo del día anterior + compras + disposiciones en efectivo + comisiones y/o accesorios – pagos.

El promedio de saldos diarios del período se obtiene sumando cada uno de los saldos diarios del período y dividiendo el resultado entre el número de días del período.

Los intereses del período se calculan multiplicando el promedio de saldos diarios del período por la tasa de interés

anual dividida entre 360, y multiplicando el resultado por el número de días del período, es decir:

$$\text{Intereses} = \text{Promedio de saldos diarios} \times \frac{\text{Tasa de interés anual}}{360} \times \text{Días del periodo}$$

Recuerda que si liquidas el total de tu saldo al corte antes de la fecha límite de pago, no te generaremos interés alguno.

## 5. Cupones Electrónicos

Al momento de la entrega de tu Tarjeta de Crédito Volaris – Inbursa recibirás un descuento Anual por \$2,000 para compras Volaris el cual incluye un cupón electrónico con un valor de \$600 y siete cupones electrónicos con un valor de \$200 cada uno los cuales podrás utilizar para la compra de boletos de avión.

Y por cada año que cumplas utilizando tu Tarjeta de Crédito Volaris – Inbursa, recibirás una serie adicional de Cupones con un valor de \$1,000, el cual incluye un cupón electrónico de \$400 y seis cupones electrónicos más por \$100. Aplicables en la compra de tus boletos de avión.

## 6. Plan de Descuentos

Al pagar con tu **Tarjeta de Crédito Volaris-Inbursa** podrás obtener descuentos y promociones exclusivas en comercios a nivel nacional. Para conocer todos los descuentos y promociones disponibles, consulta la página de Internet:

[www.inbursa.com](http://www.inbursa.com)

## 7. Seguros\*

En Inbursa entendemos tu preocupación por la protección y seguridad que debe ofrecerte tu **Tarjeta de Crédito Volaris-Inbursa**. Es por eso que hemos incluido las siguientes coberturas y servicios sin costo adicional. Además, si lo deseas, podrás contratar Protección Inbursa que te ofrece múltiples coberturas, incrementando así tu protección y la de tu familia.

### Seguro de Accidentes en Viajes

Tú, tu cónyuge y tus hijos menores de 23 años de edad, están cubiertos durante tus viajes hasta por US\$75,000 en caso de muerte accidental o pérdida de miembros, al pagar con tu Tarjeta los boletos de un transporte público autorizado.

### Seguro de Vida Saldo Deudor

En caso de fallecimiento del Titular de la Tarjeta, este seguro

cubre el total del saldo de la **Tarjeta de Crédito Volaris-Inbursa** hasta por el importe de la línea de crédito concedida. Para conocer las condiciones de esta cobertura, consulta el Contrato en la última sección de esta guía.

### **Seguro Contra Robo o Extravió**

Es un seguro que cubre la pérdida económica derivada del uso fraudulento de las Tarjetas de Crédito a causa de pérdida, falsificación o robo, siempre que los cargos sean posteriores a la fecha del reporte de robo o extravío efectuado por el Tarjetahabiente.

### **Seguro de Automóviles Alquilados**

Cubre daños debidos a colisión o robo al alquilar automóviles en Estados Unidos y Canadá, siempre y cuando el 100% de la renta se liquide con la Tarjeta Visa.

### **Seguro de emergencia Médica en el extranjero**

Liquidando el 100% del boleto de avión con tu **Tarjeta de Crédito Volaris-Inbursa**, estas protegido en el extranjero con la cobertura de Accidente y Enfermedad (US\$5,000), Evacuación Médica (US\$20,000), Repatriación de Restos (US\$7,500) y Regreso Anticipado (US\$1,000).

### **Seguro por Cancelación de Viajes**

Te brinda una cobertura hasta por US\$2,500 para los gastos de viaje y alojamiento en los que se hubiera incurrido y no sea posible utilizarlos por la cancelación del vuelo.

### **Seguro por Retraso en Viajes**

Te cubre hasta por US\$100 para los gastos en los que pudiera incurrir el cliente por el retraso del vuelo.

\*Aplican condiciones

## **8. Protección Inbursa**

Descubre la protección que Inbursa te brinda por sólo \$45 pesos mensuales con cargo automático a tu Tarjeta de Crédito.

### **Muerte Accidental<sup>1</sup>**



Cubre al asegurado por fallecimiento a consecuencia de un accidente.

| <b>En caso de</b>                          | <b>Pago total de</b> |
|--|----------------------|
| Muerte Accidental                          | \$500,000            |
| Muerte Accidental Colectiva o de Aviación* | \$1,000,000          |

\*En línea comercial establecida y autorizada para el transporte regular de pasajeros



### **Gastos Funerarios<sup>1</sup>**

Ofrece el servicio funerario para el titular y/o cónyuge.

### **Emergencia Médica<sup>2</sup>**



Envío de una ambulancia en caso de accidente y/o enfermedad en el hogar. Cubre hasta 2 eventos por año.

### **Servicios de Emergencia en el Hogar**



Ofrece mano de obra en los servicios del hogar de plomería, electricidad y cerrajería.

### **Servicios de Asistencia**



Asistencia en Viajes (médica, automovilística, legal y personal), Asistencia Legal (honorarios de abogado) y Asistencia en el lugar de Residencia (médica y automovilística).

Los términos y condiciones de este seguro se establecen en la póliza correspondiente.

Contrátala llamando al Centro de Atención a Clientes Inbursa o con un Asesor Financiero en cualquier sucursal Inbursa.

<sup>1</sup>Límite de edad para contratación menor de 65 años, renovable hasta los 69 años.  
Exclusión en Gastos Funerarios: Fallecimiento por enfermedades preexistentes durante los tres primeros meses de vigencia.

<sup>2</sup> Aplica un deducible de \$150 pesos.

## **9. Radar Inbursa**

Radar Inbursa te permite monitorear y controlar los movimientos que realices con tu **Tarjeta de Crédito Volaris-Inbursa**.

Cada vez que registremos operaciones en tu cuenta mayores a \$2,000 pesos originadas por compras, retiros en cajeros automáticos, pago de servicios y domiciliaciones te enviaremos un mensaje escrito a tu celular<sup>1</sup> donde podrás verificar la operación que se está efectuando en tiempo real.

Este servicio es completamente gratuito y para solicitarlo sólo tienes que llamar al **Centro de Atención a Clientes Inbursa** o ingresar al Portal de Internet Inbursa y registrar tus datos.

<sup>1</sup>Aplica para compañías celulares participantes

## **10. Cómo Pagar tu Tarjeta de Crédito**

Es muy fácil pagar tu **Tarjeta de Crédito Volaris-Inbursa**, tu eliges:

- **En sucursales y oficinas de Inbursa a nivel Nacional.**
- **Vía Internet en el apartado de tu Banca en la Red de Inbursa**

**www.inbursa.com**

- **Con cargo automático a tu cuenta de cheques Inbursa.**
- **En los cajeros automáticos de Banco Inbursa.**
- **En las siguientes cadenas dentro de los horarios de servicio:**
  - Tiendas Sanborns<sup>1</sup>.
  - Tiendas SEARS.
  - Tiendas Soriana.
  - Tiendas Comercial Mexicana.
- **En oficinas Telecomm Telégrafos<sup>2</sup>.**
- **En cualquier sucursal de otro banco<sup>3</sup>.**

1 Recibe pagos en efectivo

2 Los pagos de Tarjeta de Crédito Inbursa que se realicen en cualquiera de las oficinas de Telecomm Telégrafos tendrán un costo de \$10.00 + IVA.

3 Aplican condiciones del Banco correspondiente

Localiza sucursales, oficinas, módulos y cajeros automáticos Inbursa en:

**www.inbursa.com**

y escoge la opción Contáctanos – Localízanos

## 11. Fechas de acreditamiento

La fecha de acreditamiento de tu pago depende del medio que utilices:

| Medio de pago                           | Se acreditará   |
|---|---|
| Efectivo                                | Mismo día   |
| Cheque de Banco Inbursa                 |   |
| Portal Inbursa                          |   |
| Domiciliación a cuenta bancaria Inbursa |   |
| Cheque de otro banco                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si éste es depositado antes de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente.</li> <li>- Si es depositado después de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el segundo día hábil bancario siguiente.</li> </ul> |

La línea de crédito se reestablecerá dentro de las 24 hrs. siguientes a la acreditación de los pagos.

## **12. Fecha Límite de Pago**

La Fecha Límite de Pago, así como la fecha de corte está indicada en tu estado de cuenta, o bien si lo deseas puedes consultarla en el Centro de Atención a Clientes de Inbursa. Si la Fecha Límite de Pago es un día inhábil, el pago podrá realizarse el siguiente día hábil bancario.

### **Mínimo a pagar**

Si no efectúas el pago total de tus disposiciones, entonces debes amortizar tu adeudo mediante pagos mínimos mensuales. En este caso, las disposiciones efectuadas causarán intereses desde la fecha de la transacción y se aplicará la tasa de interés correspondiente.

El pago mínimo mensual ascenderá a \$200 o a un 10% (lo que resulte mayor), del saldo a la fecha de corte que se muestra en tu estado de cuenta, siempre y cuando la cuenta esté al corriente en el pago. Si la cuenta registra 3 o más amortizaciones vencidas, el pago mínimo será el saldo insoluto de la cuenta.

### **Pago tardío**

Por cada vez que no se pague cuando menos el pago mínimo dentro de la fecha límite de pago, se cobrará hasta \$300 + IVA.

## **13. Estado de Cuenta**

Mensualmente recibirás tu estado de cuenta en el domicilio que indicaste en tu solicitud. Es posible pedir un cambio de domicilio, llamando al Centro de Atención a Clientes Inbursa y enviándonos la documentación requerida.

### **Internet**

Al registrarte y sin costo alguno, puedes consultar tu estado de cuenta, así como saldos y movimientos, a través de la página de Internet

**[www.inbursa.com](http://www.inbursa.com)**

## 14. Comisiones

Tu **Tarjeta de Crédito Volaris-Inbursa** tiene las siguientes comisiones.

| Concepto  | Comisión*                                       |
|---|---|
| Anualidad Tarjeta Titular   | 1er. año sin costo, subsecuentes \$ 250 más IVA |
| Anualidad Tarjeta Adicional   | Sin costo                                       |
| Reposición por robo o extravío  | Sin costo                                       |
| Disposición de Efectivo en Cajeros de Banco Inbursa                           | El 5% sobre el monto de retiro                  |
| Disposición de Efectivo en Cajero RED o en el extranjero                      | El 5% sobre el monto de retiro + \$20           |
| Consulta de saldo en cajeros de Banco Inbursa                                 | Sin costo                                       |
| Consulta de saldo cajero RED o en el extranjero                               | \$4.5   |
| Cuota de Penalización por pagos realizados después de la fecha límite de pago | Hasta \$300                                     |
| Penalización por aclaraciones improcedentes                                   | Sin costo                                       |
| Por uso de medios teleinformáticos propios de Inbursa y/o de Banco Inbursa    | Sin costo                                       |
| Por expedición de reposiciones y adicionales                                  | Sin costo                                       |

\*Las comisiones son más IVA.

Productos operados en moneda nacional

## Anualidad

La Anualidad de la Tarjeta titular el primer año sin costo, subsecuentes \$ 250 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N) más IVA. Además podrás solicitar tarjetas adicionales a tu cuenta y estas no tendrán ningún costo por anualidad.

## 15. Recomendaciones de Seguridad y del manejo de tu Tarjeta de Crédito Inbursa

- Al pagar con tu tarjeta en restaurantes y establecimientos comerciales procura no perder de vista tu Tarjeta de Crédito. Cuando te la devuelvan verifica que sea la tuya.
- Al hacer uso de tu Tarjeta de Crédito en un cajero automático No permitas asesoría de extraños ni permitas que observen tu NIP al digitarlo. Al retirarte del cajero asegúrate que aparezca la pantalla de inicio o bienvenida.
- Antes de que proporciones tu número de cuenta y datos generales de la tarjeta te sugerimos validar la seriedad

del negocio que está ofreciendo los bienes y servicios de modo que sea confiable.

- Guarda tus estados de cuenta y la información relacionada a tu Tarjeta de Crédito en un lugar seguro. Cuando ya no la requieras destrúyela.
- Si al momento de realizar cualquier operación en el cajero retiene tu tarjeta o bien no te entrega el efectivo presiona la tecla de “cancelar” y repórtalo de inmediato a Inbursa.
- Al realizar compras por internet, hazlo en comercios que garanticen la confidencialidad de tus datos personales y de tu tarjeta, con un certificado de seguridad.
- Realizar únicamente el pago mínimo de tus créditos, podría implicar liquidar su deuda en un plazo mayor, por lo que se recomienda realizar y anticipar pagos mayores al mínimo ya que esto le permitirá reducir el tiempo para liquidar el saldo de su tarjeta.
- El pago oportuno que usted realice de sus créditos en las fechas pactadas por la Institución, le permitirá mantener un historial crediticio satisfactorio.
- Contratar créditos en exceso a su capacidad de pago puede afectar su patrimonio y su historial crediticio.

#### IMPORTANTE

Podrás a no autorizar a Inbursa proporcionar tus datos personales a terceros para fines promocionales relacionados con bienes o servicios. Para ello puedes acudir a cualquier sucursal a efecto de llenar y entregar el formato que en esa fecha se encuentre vigente.

### **CONTRATO DE CREDITO**

**CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO EN CUENTA CORRIENTE EN MONEDA NACIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SOCIEDAD FINANCIERA INBURSA, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., GRUPO FINANCIERO INBURSA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “INBURSA”, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA CUYOS DATOS QUEDARON ASENTADOS EN LA SOLICITUD ANEXA A ESTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL “CLIENTE”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES**

**Única.-Declara el CLIENTE, por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:**

a) Es una persona física, mayor de edad, legalmente capacitada para la celebración del presente contrato.

b) Ha solicitado a INBURSA, un crédito bajo la forma de cuenta corriente, para ser dispuesto mediante el uso de una tarjeta de crédito y/o bajo los términos y condiciones del presente contrato.

c) La información que ha hecho del conocimiento, así como la cual ha entregado a INBURSA, refleja en forma veraz y fidedigna su condición financiera. Asimismo declara que la información y/o datos y/o documentos de identificación otorgados en copia fotostática son verídicos y autoriza a INBURSA a corroborarla de estimarlo conveniente.

d) El origen y procedencia de los fondos que por cuenta propia habrá de operar el CLIENTE u opera respecto de los productos y servicios que solicitó son de su exclusiva propiedad y proceden de actividades lícitas, y que terceros no utilizarán recursos provenientes de actividades ilícitas para operar con su consentimiento en los productos, cuentas, contratos o servicios donde actúa y opera. Asimismo declara que no se realizarán transacciones destinadas a favorecer actividades ilícitas.

e) INBURSA le explicó antes de la fecha de firma del presente contrato de crédito y ha entendido perfectamente el contenido del mismo y de todos los documentos a suscribir por virtud de este contrato, así como los cargos, comisiones o gastos que se generarán por la firma del presente instrumento, **el Costo Anual Total (CAT) SIN IVA que exclusivamente para fines informativos y de comparación es de 41.9% (cuarenta y uno punto nueve por ciento) correspondiente al crédito que se otorga;** con los cuales está de acuerdo en todos sus términos y condiciones.

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE.-** INBURSA abre al CLIENTE un crédito en cuenta corriente individual, en moneda nacional hasta por la cantidad que determine INBURSA y haga del conocimiento del CLIENTE mediante comunicación escrita y/o vía medios teleinformáticos (como dicho término se define más adelante), y/o mediante la cual le haga saber el monto del crédito que se le otorga y la cobertura del uso de la tarjeta de crédito en el territorio nacional o también en el extranjero.

En el importe de crédito que se le otorgue al CLIENTE no quedan comprendidos los intereses, comisiones, cargos y demás gastos que se originen con motivo del presente contrato.

El crédito otorgado a través de este contrato es revolvente, es decir, cuando cada disposición sea pagada, se restablecerá el límite de crédito concedido, quedando facultado el CLIENTE, en tanto la vigencia del presente contrato no concluya, para disponer en la forma pactada el saldo que resulte a su favor.

**SEGUNDA.-TARJETA DE CRÉDITO.-** A efecto de que el CLIENTE esté en posibilidad de disponer del crédito que a través del presente contrato se le otorga, INBURSA entregará al CLIENTE una tarjeta plástica (la «tarjeta de crédito») la cual es personal e intransferible; misma que en todo momento es propiedad de INBURSA. El CLIENTE, podrá solicitar su cargo el NBURSA podrá concederle la expedición de tarjetas adicionales a la propia en términos de lo establecido en este instrumento.

La tarjeta de crédito sólo podrá comenzar a utilizarse una vez que el CLIENTE lo solicite mediante la activación de la misma conforme al mecanismo de activación y seguridad que establezca INBURSA de conformidad con lo previsto en el presente contrato, no procediendo la realización de cargos a la cuenta respecto de la tarjeta de crédito no activada.

**TERCERA.-OPERACIÓN DEL CRÉDITO.-** INBURSA estará facultado para disminuir o incrementar unilateralmente el límite de crédito en una o varias ocasiones.

INBURSA podrá incrementar el límite de crédito siempre y cuando el CLIENTE cumpla con al menos 18 (dieciocho) meses de antigüedad con el crédito objeto del presente contrato, siempre y cuando (i) no haya presentado atrasos en las obligaciones de pago derivadas del presente contrato mayores a 30 (treinta) días en el período de pago que corresponda y (ii) no se haya concedido incremento alguno en los últimos 3 (tres) meses de vigencia del crédito. En caso de que INBURSA disminuya o aumente el límite de crédito lo hará saber al CLIENTE, mediante simple comunicación por escrito que se le haga llegar a su domicilio y/o vía medios teleinformáticos.

En caso de que el CLIENTE no esté de acuerdo con el aumento del límite de crédito lo deberá comunicar por escrito y con acuse de recibo a INBURSA en cualquiera de sus sucursales, en el entendido de que si una vez aplicado el incremento en la línea de crédito, el CLIENTE no notifica su objeción a INBURSA dentro de los 5 días siguientes a la notificación por parte de INBURSA y/o el CLIENTE hace uso de la tarjeta de crédito, entonces se entenderá que el CLIENTE está de acuerdo con el incremento otorgado.

**CUARTA.-MEDIOS DE DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.-** El CLIENTE podrá disponer del crédito concedido para realizar el pago de las mercancías o servicios que desee adquirir: (1) en los establecimientos afiliados al sistema nacional o internacional a él(los) que este(n) afiliada(s) la(s) tarjeta(s) de crédito de INBURSA mediante la presentación de su tarjeta, y la suscripción en cada operación de pagarés o comprobantes de disposición a la orden de INBURSA o de otros documentos que sean aceptados por y a favor de INBURSA o de los documentos que se utilizan para pagar el importe de mercancías o servicios en los establecimientos afiliados al sistema nacional o internacional (mastercard, visa, prosa-red, carnet, y otras) a que esté afiliada la tarjeta de crédito; (2) mediante instrucción escrita y/o vía medios teleinformáticos que dé a INBURSA para que este realice por su cuenta el pago de bienes, servicios, impuestos y otros conceptos; siempre y cuando INBURSA acepte realizarlos; (3) mediante órdenes de compra de bienes o servicios que solicite telefónicamente y/o vía medios teleinformáticos a establecimientos afiliados, siempre y cuando los bienes adquiridos sean entregados precisamente en el domicilio del CLIENTE o en el domicilio que este indique; (4) mediante órdenes de compra de bienes o servicios que solicite vía electrónica y/o vía medios teleinformáticos a establecimientos afiliados; (5) mediante la obtención de sumas en efectivo por medio de cajeros automáticos u otros equipos automatizados dentro de los límites, condiciones y comisiones que se tengan establecidas; y (6) mediante el pago de cargos recurrentes u otros cargos que efectúe INBURSA por cuenta del CLIENTE, de servicios y otros conceptos cuya instrucción dará el CLIENTE a INBURSA por escrito.

INBURSA cargará las disposiciones en el momento en que estas sean presentadas por parte de los establecimientos y bancos afiliados.

Asimismo, INBURSA podrá en cualquier momento modificar o limitar temporal o definitivamente cualquiera de los medios de disposición señalados en los incisos (1) a (6) del párrafo inmediato anterior de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

INBURSA proporcionará al CLIENTE un número de identificación personal (nip)

para acceder a cajeros automáticos u otros equipos automatizados, en el entendido de que las entidades financieras pueden pactar la celebración de sus operaciones y la prestación de servicios con el público, mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos; asimismo el consentimiento puede ser expreso o tácito.

**QUINTA.-NO RESPONSABILIDAD.-** INBURSA no asume ninguna responsabilidad en caso de que:

a) Alguna de las empresas afiliadas al sistema de tarjetas nacional o internacional a los que están afiliadas las tarjetas de crédito de INBURSA (mastercard, visa, prosa-red, carnet, y otras), en su caso se nieguen a admitir el pago mediante el uso de la tarjeta de crédito o por desperfectos o fallas de los servicios automatizados y/o medios teleinformáticos con que operan las mencionadas afiliadas.

b) La cantidad, calidad, oportunidad en la prestación del servicio o en la entrega de la mercancía prometida al CLIENTE, garantías o cualquier otro aspecto de las mercancías o servicios que se adquieran por el CLIENTE mediante la utilización de la tarjeta, o bien porque los bienes o servicios no correspondan a lo solicitado por el CLIENTE. Cualquier aclaración que se suscite por este concepto, independientemente de su origen y naturaleza se entenderá exclusivamente entre el CLIENTE y el proveedor de bienes y/o servicios afiliados a los sistemas mencionados.

**SEXTA.-PAGOS.-**El CLIENTE y el(los) obligado(s) solidario(s) a quienes se refiere el presente contrato se obligan a pagar a INBURSA, sin necesidad de requerimiento previo alguno, y en este acto autorizan a que se cargue:

a) El importe de los pagarés suscritos por el CLIENTE y/o por los titulares de las tarjetas adicionales.

b) El importe de las disposiciones en efectivo, en sucursales de BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA (en lo sucesivo "BANCO INBURSA") o equipos o sistemas automatizados y demás medios teleinformáticos a que se refiere el presente contrato, realizadas en el territorio nacional, o en el extranjero realizadas con las tarjetas de crédito del CLIENTE y/o titulares de las tarjetas adicionales.

c) El importe de los pagos de bienes, servicios, impuestos y otros conceptos que realice INBURSA, por cuenta y orden del CLIENTE y/o de los titulares de las tarjetas adicionales.

d) Los intereses pactados y las comisiones que al efecto INBURSA le informe al CLIENTE por concepto de entregas de efectivo, apertura de crédito, por prórrogas para su ejercicio, reposiciones de la(s) tarjeta(s) por robo y/o extravío del plástico y uso del crédito.

e) El deducible que se marque para efectos de pago de seguros.

f) Comisiones y daños y perjuicios del máximo legal permitido sobre el importe de los cheques devueltos librados para pago de adeudo de tarjeta de crédito.

g) Gastos de cobranza por mensualidades vencidas.

h) El impuesto al valor agregado.

i) Cualquier otra comisión que se establezca conforme al presente contrato.

Así mismo, el CLIENTE autoriza de manera expresa a INBURSA para efec-

tuar los cargos correspondientes de los importes generados por pagos de bienes y/o servicios que realice el CLIENTE mediante la presentación de la tarjeta de crédito hasta por un monto máximo de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por transacción y \$2,000 (dos mil pesos 00/100 M.N.) por día, en el entendido de que estos pagos no requerirán de la suscripción de un pagaré, denominados como “Pagos Rápidos (QPS)”.

**SÉPTIMA.-PAGOS POR DISPOSICIONES.-** El CLIENTE pagará a INBURSA el importe de las disposiciones que haga del crédito concedido de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Si paga el importe total del saldo a la fecha de corte consignado en el estado de cuenta a más tardar en la fecha límite de pago (entendiéndose por ésta la fecha que resulte de agregar 20 (veinte) días siguientes a partir de la fecha de corte, a su vez la fecha de corte será el día de terminación del periodo mensual que se identifica en el estado de cuenta, en el cual se calcularán el pago mínimo y el pago total de las operaciones confirmadas en dicho periodo, no se cargará cantidad alguna por concepto de intereses.

Si el día en que deba efectuarse el pago es un día inhábil bancario el pago podrá realizarse el siguiente día hábil bancario.

El hecho de que el CLIENTE no reciba en tiempo el estado de cuenta respectivo no lo exime del cumplimiento de la obligación de pago conforme a la presente cláusula, toda vez que es su obligación solicitarlo a INBURSA y/o solicitarle la fecha límite de pago, ya sea a través de medios teleinformáticos y/o por escrito, y con ello efectuar sus pagos en tiempo.

b) Si no se efectúa el pago total de las disposiciones, el CLIENTE amortizará su adeudo mediante pagos mínimos mensuales.

En este caso, las disposiciones efectuadas causarán intereses desde la fecha de la transacción que haya originado el cargo en la cuenta corriente del CLIENTE.

Los intereses serán causados desde la fecha que sean cargados a la cuenta del CLIENTE.

El CLIENTE manifiesta su conformidad con el plazo autorizado mencionado en el inciso a) de esta cláusula y acepta que el mismo le sea periódicamente notificado por INBURSA, así como cualquier cambio o modificación al mismo, mediante el estado de cuenta mensual a que se refiere el presente contrato.

c) El importe del pago mínimo mensual que el CLIENTE debe efectuar al haber optado por lo señalado en el inciso b) anterior, se calculará de la siguiente forma:

(i) Si la cuenta esta al corriente en el pago y no registra exceso respecto al límite de crédito, el monto mínimo mensual ascenderá a un 10% (diez por ciento) del saldo por concepto de principal, mas comisiones, intereses, impuestos al valor agregado y accesorios acumulados y el mismo, no podrá ser inferior a \$200.00 (doscientos pesos, 00/100 M.N.) dicha cantidad mínima a pagar se denomina en lo sucesivo como Monto Mínimo, dicho Monto Mínimo deberá ser pagado por el cliente en su totalidad.

(ii) Si la cuenta registra amortizaciones vencidas, el importe de éstas se podrá acumular al importe del Monto Mínimo mensual siguiente calculado en el inciso b) de esta cláusula, hasta por 3 ocasiones, si después de esto no se ha cubierto el Monto Mínimo, el CLIENTE deberá pagar totalmente el saldo insoluto del crédito.

(iii) Si el importe del saldo deudor de la cuenta excede al límite de crédito, el

exceso podrá ser exigido de inmediato por INBURSA, sin perjuicio de exigir la responsabilidad a que hubiera lugar. El CLIENTE manifiesta su conformidad con el factor porcentual y el Monto Mínimo mencionado en el inciso c) de esta cláusula y acepta que los mismos sean periódicamente modificados por INBURSA mediante el estado de cuenta mensual a que se refiere el presente contrato.

**OCTAVA.-PAGOS ANTICIPADOS.**-El CLIENTE podrá realizar pagos anticipados del crédito, directamente en el domicilio de INBURSA, siempre que el CLIENTE se encuentre al corriente en los pagos exigibles de conformidad con lo establecido en este contrato.

INBURSA deberá entregar al ACREDITADO un comprobante del monto del pago anticipado realizado por el CLIENTE cada vez que éste lo realice.

**NOVENA.-MEDIOS DE PAGO Y FECHAS DE ACREDITAMIENTO.**- Los pagos que se realicen por el CLIENTE respecto de las disposiciones del crédito serán acreditadas de acuerdo al medio de pago que se utilice de acuerdo a lo siguiente:

a) Efectivo.-el pago se acreditará el mismo día en que se realice. b) Cheque.

(i) Si el cheque es a cargo de BANCO INBURSA, el pago se acreditará el mismo día. (ii) Si el cheque es a cargo de otro Banco, si éste es depositado antes de las 16:00 horas, el pago se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente; si es depositado después de las 16:00 horas, el pago se acreditará a más tardar el segundo día hábil bancario siguiente. c) Domiciliación.

(i) El pago se acreditará en la fecha que se acuerde con el CLIENTE en el documento por separado que sea firmado por el mismo; o (ii) En la fecha límite de pago de la tarjeta de crédito. d) Transferencias electrónicas de fondos.

(i) Si el pago se realiza a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), se acreditará el mismo día.

(ii) Si se realiza dentro de cualquiera de las sucursales de BANCO INBURSA, se acreditará el mismo día.

(iii) Si es realizado a través de otro Banco, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente.

(iv) Si el pago se realiza a través de un tercero autorizado, se acreditará a más tardar el tercer día hábil bancario a la fecha de su recepción.

La línea de crédito que se otorga al CLIENTE conforme al presente contrato, se restablecerá dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a que sea acreditado el pago conforme a lo establecido en los incisos anteriores.

**DÉCIMA.-APLICACIÓN DE PAGOS.**- Los pagos que realice el CLIENTE para abono en cuenta, se aplicarán en el siguiente orden: (i) en primer lugar a los pagos vencidos, entendiéndose por éstos al Impuesto al Valor Agregado, comisiones, gastos de cobranza, intereses moratorios, intereses ordinarios, cualquier otro gasto pendiente de pago y capital respecto de las disposiciones que se hayan realizado del crédito y no hayan sido pagadas de conformidad con lo establecido en el presente contrato; y (ii) en segundo lugar al saldo que se encuentre vigente, el cual también estará comprendido por el Impuesto al Valor Agregado, comisiones, gastos de cobranza, intereses ordinarios, cualquier otro gasto pendiente de pago y capital, que conforme al presente contrato no sean exigibles.

Asimismo en caso de que el CLIENTE se encuentre al corriente en sus pagos de conformidad con lo establecido en el presente contrato, las sumas de di-

nero que el CLIENTE deposite en BANCO INBURSA una vez aplicadas dichas cantidades a los conceptos a que se refiere el párrafo anterior, si hubiera excedentes serán recibidos por INBURSA en calidad de depósito bancario de dinero a la vista. INBURSA se reserva invariablemente el derecho de ajustar diariamente la tasa de interés que ofrezca y dé a conocer en los estados de cuenta correspondientes. La tasa de interés se aplicará sobre el promedio de los saldos diarios del periodo en el cual hayan estado vigentes, asimismo INBURSA se reserva el derecho de pactar libremente la periodicidad de pago de los intereses. Se entenderá por el promedio de los saldos diarios el resultado de: la suma del saldo final de los días del periodo, el cual comprende el saldo del periodo anterior (en su caso), más compras, más disposiciones en efectivo, más comisiones y/o accesorios, menos pagos del periodo actual y se divide entre los días que integren el periodo correspondiente.

En caso de fallecimiento del CLIENTE y de que exista algún excedente conforme a lo establecido en el párrafo anterior, dicho excedente será devuelto por INBURSA conforme a las disposiciones aplicables.

Asimismo, cuando INBURSA haya recibido pagos a la tarjeta de crédito mediante alguno de los medios teleinformáticos señalados en el presente contrato y cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación proporcionados al CLIENTE para la disposición del crédito han sido utilizados en forma indebida, podrá restringir hasta por quince días hábiles la disposición del crédito objeto del presente contrato, a fin de llevar a cabo las investigaciones y las consultas que sean necesarias con otras entidades financieras relacionadas con la operación de que se trate. INBURSA podrá prorrogar el plazo antes referido hasta por diez días hábiles más, siempre que se haya dado vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva.

En los casos en que, por motivo de las investigaciones antes referidas, tenga evidencia de que la cuenta respectiva fue abierta con información o documentación falsa, o bien, que los medios de identificación otorgados al CLIENTE de conformidad con lo establecido en el presente contrato para la realización de disposiciones del crédito fueron utilizados en forma indebida, INBURSA instruirá a BANCO INBURSA, bajo su responsabilidad, cargar el importe respectivo con el propósito de que se abone en la cuenta de la que procedieron los recursos correspondientes.

Para el caso de que INBURSA instruya y BANCO INBURSA por error realice cualquier abono a la cuenta del CLIENTE, podrá cargar el importe respectivo a la cuenta del CLIENTE con el propósito de corregir el error.

En los casos señalados en los tres párrafos anteriores, INBURSA deberá notificar al CLIENTE la realización de cualquiera de las acciones que hayan llevado a cabo de conformidad con lo previsto en los mismos.

**DÉCIMA PRIMERA.-INTERESES.-Para los efectos establecidos en el inciso b) de la cláusula Séptima del presente contrato, el CLIENTE pagará a INBURSA por concepto de intereses ordinarios el importe que resulte de multiplicar, el promedio de los saldos diarios a cargo del CLIENTE a razón de aplicar una tasa fija del 35% (treinta y cinco por ciento) anual.**

**El cálculo de los intereses tanto ordinarios, como los moratorios que se pactan en la presente cláusula se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y sobre el número de días efectivamente transcurridos, en el entendido de que el pago de los intereses no podrá ser exigido por adelantado, sino únicamente por períodos vencidos.**

En caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones de pago a cargo del CLIENTE éste pagará a INBURSA como interés moratorio lo que resulte de aplicar al Monto Mínimo vencido del crédito la tasa de interés ordinaria, multiplicada por tres, es decir una tasa fija del 105% (ciento cinco por ciento) anual, más gastos de cobranza en su caso. En el caso estipulado en la parte final del subinciso (ii), inciso c) de la cláusula Séptima del presente contrato, los intereses moratorios se generarán sobre el saldo insoluto del crédito, conforme a lo estipulado en el presente párrafo. El CLIENTE e INBURSA de conformidad con el artículo 363 del Código de Comercio el cual establece que “Los intereses vencidos y no pagados, no devengarán intereses. Los contratantes podrán, sin embargo, capitalizarlos”; acuerdan expresamente que, en caso que de conformidad con lo establecido en la presente cláusula y en la cláusula Séptima del presente contrato, se generen intereses, comisiones y/o gastos exigibles no pagados total o parcialmente a su vencimiento, dichos intereses, comisiones y/o gastos se darán por vencidos y las partes acuerdan que se procederá a su respectiva capitalización en la fecha en que sean exigibles, en virtud de lo anterior, dentro del primer estado de cuenta siguiente a la fecha en que se capitalicen dichas cantidades, el mismo reflejará y documentará la capitalización efectuada en su saldo insoluto, y en el caso de las subsecuentes capitalizaciones cada estado de cuenta siguiente sustituirá al precedente para efectos de las capitalizaciones efectuadas.

INBURSA podrá en cualquier momento ofrecer al CLIENTE una reducción en la tasa de interés y/o de comisiones aplicables mediante las promociones que de tiempo en tiempo de a conocer al público en general mediante la publicidad que INBURSA determine, en el entendido de que cualquier modificación que se realice al presente contrato se realizará en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA.-COMISIONES.-** El CLIENTE se obliga a pagar a INBURSA, las comisiones que a continuación se indican, en el entendido que INBURSA no podrá cobrar comisiones distintas a las señaladas:

- a) Por cada disposición de efectivo en cajeros automáticos del Sistema RED, en cualquier cajero automático situado en el extranjero o en terceros autorizados: \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.) más 5% (cinco por ciento) sobre el monto de la disposición, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.
- b) Por cada disposición de efectivo en cajeros automáticos de BANCO INBURSA: 5% (cinco por ciento) sobre el monto de la disposición, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.
- c) Por cada consulta de saldo en cajeros automáticos del Sistema RED, en cualquier cajero automático situado en el extranjero: \$4.50 (cuatro pesos 50/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.
- d) Por cada consulta de saldo en cajeros automáticos de BANCO INBURSA: sin costo.
- e) Por cada disposición de efectivo en ventanillas de sucursales de BANCO INBURSA: 5% (cinco por ciento) sobre el monto dispuesto, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.
- f) Por anualidad de la tarjeta de crédito: sin costo el primer año; a partir del segundo año durante la vigencia del presente contrato \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.
- g) Por anualidad de las tarjetas adicionales: sin costo.
- h) Penalidad por no pagar en tiempo al menos el Monto Mínimo dentro de la fecha límite de pago o gastos de cobranza: hasta por la cantidad de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, cada vez que suceda
- i)

Penalidad por cada aclaración que resulte improcedente: sin costo. j) Por el uso de medios teleinformáticos propios de INBURSA y/o BANCO INBURSA: sin costo. k) Por cada expedición de reposiciones y tarjetas adicionales: sin costo. INBURSA informará al CLIENTE, mediante un folleto que se le haga llegar al domicilio registrado para el envío de correspondencia de cualquier cambio que llegaren a tener las comisiones anteriormente señaladas, por lo menos con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha en que se pretenda surtan efectos las nuevas comisiones, en el entendido de que el CLIENTE podrá dar por terminado el presente contrato de conformidad con lo establecido en el mismo por parte del CLIENTE para el caso de no estar de acuerdo con las nuevas comisiones. El uso posterior de la tarjeta, implica consentimiento expreso a las modificaciones de las comisiones.

El CLIENTE manifiesta expresamente que INBURSA le hizo saber, previamente a la firma del presente contrato, el monto de las comisiones vigentes a que se refiere la presente cláusula y está de acuerdo con el importe de las mismas.

**DÉCIMA TERCERA.-ESTADOS DE CUENTA.-** INBURSA enviará mensualmente al domicilio señalado por el CLIENTE en el presente contrato, en caso de que exista algún saldo o disposición durante el periodo correspondiente, y dentro de los cinco días siguientes a la fecha de corte, un estado de cuenta, de conformidad con lo establecido en las «Reglas a las que habrán de sujetarse las Instituciones de Banca Múltiple, las Sociedades Financieras de Objeto Limitado y las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple en la Emisión y Operación de Tarjetas de Crédito».

Para el caso de que no exista registrado movimiento o disposición alguna en la cuenta derivada del presente crédito durante el periodo correspondiente, INBURSA podrá suspender el envío al CLIENTE del estado de cuenta, debiendo enviar dicho estado de cuenta cuando menos una vez al año, en el entendido de que en caso de existir un movimiento posterior a la suspensión de envío, INBURSA deberá reanudar el envío del estado de cuenta con la periodicidad pactada en la presente cláusula.

INBURSA no estará obligado a enviar el estado de cuenta a que se refiere el párrafo que antecede, si el CLIENTE otorga su autorización para que en lugar de que se le envíen los referidos estados de cuenta, se le permita su consulta a través de medios teleinformáticos.

Si el CLIENTE no recibe oportunamente el estado de cuenta, deberá solicitarlo a INBURSA vía medios teleinformáticos y/o por escrito para en su caso, poder objetarlo dentro de un plazo de noventa días contados a partir de la fecha de corte.

**DÉCIMA CUARTA.-DISPOSICIONES DE CRÉDITO EN EL EXTRANJERO.**

INBURSA pagará los documentos que amparen las disposiciones del crédito realizadas en el extranjero, al momento de su presentación con dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. Dichos pagos serán correspondidos invariablemente con un cargo en moneda nacional a la cuenta del CLIENTE, el tipo de cambio que se utilice para calcular la equivalencia no podrá exceder de la cantidad que resulte de multiplicar por 1.01 el tipo de cambio que el Banco de México determine el día de presentación de los documentos de cobro respectivos, de conformidad con lo señalado en las «Disposiciones aplicables a la determinación del tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana», y que dé a conocer en su página electrónica en la red mundial

(Internet) en la misma fecha.

En ningún caso el tipo de cambio que se utilice para calcular la equivalencia en moneda nacional de los referidos consumos o disposiciones podrá ser superior al tipo de cambio máximo de venta que cotice en ventanilla BANCO INBURSA.

**DÉCIMA QUINTA.-CONVERSIÓN DE DISPOSICIONES A MONEDA NACIONAL.-**

Las disposiciones efectuadas por el CLIENTE en el extranjero en moneda distinta al dólar de los Estados Unidos de América, convertidas por mastercard, visa, u otros sistemas internacionales en su caso, a esta moneda, serán correspondidas invariablemente con un cargo en moneda nacional a la cuenta del CLIENTE, en los términos establecidos en el presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.-COPIA DE PAGARÉS.-** Cuando el CLIENTE requiera el pagaré firmado en el extranjero para cualquier aclaración, pagará por cada copia el equivalente en moneda nacional al costo que mastercard, visa, u otros sistemas internacionales designen para este tipo de operaciones, dicha equivalencia se calcula al tipo de cambio libre que resulte conforme a lo establecido en el presente contrato.

Tratándose de copias por consumos nacionales, el CLIENTE pagará la tarifa que al efecto INBURSA le informe, misma que reflejará el costo pagado por INBURSA derivado de la obtención de dichas copias.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE.-** El CLIENTE o los titulares de las tarjetas adicionales que este indique, serán responsables ante INBURSA por el buen o mal uso que hagan de las tarjetas y/o cualesquiera otro medio de disposición que en su caso se les otorguen. Cuando el CLIENTE haga uso de la tarjeta en exceso del límite del crédito aprobado o mal uso de la tarjeta cuando ésta ha sido cancelada, podrá hacerse acreedor a las sanciones, y en su caso, a las penas establecidas por las disposiciones legales aplicables. En caso de robo o extravío de la tarjeta y/o cualesquier otro medio de disposición para la realización de hechos ilícitos con la tarjeta y/o cualesquiera otro medio de disposición en perjuicio del CLIENTE, éste deberá notificar de inmediato telefónicamente a cualquier centro de atención a usuarios de INBURSA y a centros de atención visa o mastercard, nacional o internacional, en donde se le proporcionará una clave, que se utilizará como confirmación de la cancelación respectiva.

Asimismo en caso de defunción del CLIENTE se deberá de notificar de inmediato a cualquier centro de atención de clientes de INBURSA de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

Hasta en tanto no se reciba dicha notificación, el CLIENTE y/o los titulares de las tarjetas adicionales serán responsables en forma ilimitada y sin restricción, por el importe de las disposiciones que en cualquiera de las formas previstas se realicen mediante el uso de cualquier tarjeta, así como de los accesorios que ésta genere dentro del periodo de vigencia de la misma.

Para cubrir la responsabilidad a cargo del CLIENTE y/o de las personas autorizadas por él, que llegare a derivarse por el uso indebido de dichas tarjetas cuyo robo o extravío haya sido notificado a INBURSA como se menciona en la presente clausula, INBURSA se obliga a contratar un seguro, el cual deberá cubrir todas y cada una de las disposiciones realizadas mediante el uso de la tarjeta de crédito robada o extraviada que hayan sido efectuadas apartir del momento en que INBURSA reciba el reporte telefónico del CLIENTE, siempre y cuando

dicho reporte se lleve a cabo en términos de la presente cláusula. En este caso el CLIENTE, una vez recibido su estado de cuenta, deberá entregar a INBURSA una solicitud de aclaración indicando la fecha y hora en que se realizó el reporte de robo o extravío, así como la clave de reporte que se proporcionó, los consumos que no reconozca, debiendo precisar en dicha solicitud cuáles fueron realizados de manera posterior al reporte y cuáles fueron anteriores al mismo. Para mayor orientación sobre cómo realizar la aclaración de cargos no reconocidos, el CLIENTE podrá comunicarse al “Centro de Atención a Clientes de INBURSA” (Distrito Federal: 5447 8000, o del Interior de la República al: 01800-90-90000).

**DÉCIMA OCTAVA-DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes señalan como sus domicilios los que se establecen en la solicitud anexa a este contrato. Las notificaciones y emplazamientos que en su caso se realicen, se practicarán válidamente en el domicilio señalado en la presente cláusula. El CLIENTE se obliga a notificar inmediatamente por escrito a INBURSA cualquier cambio de domicilio que llegare a tener para todos los efectos legales procedentes. El CLIENTE manifiesta su conformidad para que la(s) tarjeta(s) sea(n) entregada(s) en cualquiera de las sucursales de INBURSA, en cualquiera de los módulos de atención o el domicilio que el CLIENTE señale en la solicitud, ya sea directamente al CLIENTE o a cualquier persona mayor de 18 años que viva o labore en dicho domicilio. La(s) tarjeta(s) será(n) entregada(s) desactivada(s), indicándose el mecanismo de activación.

**DÉCIMA NOVENA.-DURACIÓN DEL CONTRATO.-** La duración del contrato será de 1 (un) año, teniendo INBURSA el derecho de darlo por terminado en cualquier tiempo, dando aviso al CLIENTE mediante simple comunicación escrita y/o vía medios teleinformáticos dirigida al domicilio indicando en la solicitud o en comunicación posterior.

Transcurrido el periodo de vigencia, el contrato se prorrogará automáticamente a juicio de INBURSA por periodos iguales sucesivos, a menos que cualquiera de las partes dé aviso a la otra de su deseo de terminarlo.

El CLIENTE podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, para lo cual deberá solicitar a INBURSA su cancelación mediante simple comunicación escrita presentada en cualquier sucursal de BANCO INBURSA o en las oficinas de INBURSA y/o vía medios teleinformáticos de conformidad con lo establecido en el presente contrato, e INBURSA le informará el saldo insoluto del crédito a través de cualquiera de los medios previstos en el presente contrato en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de la solicitud del CLIENTE, así mismo INBURSA proporcionará al CLIENTE un folio de cancelación, el cual identificará la solicitud de terminación del presente contrato. En dicho saldo se incluirá la liquidación anticipada de los pagos diferidos y en su caso de las promociones a meses sin intereses. Mientras el CLIENTE no liquide la totalidad del saldo que se le dé a conocer, independiente de la obligación que tiene de devolver la tarjeta de crédito y/o las tarjetas adicionales, el presente contrato no será cancelado, en el entendido de que INBURSA cancelará la(s) tarjeta(s) de crédito y/o cualesquiera otro medio de disposición del CLIENTE a partir de la fecha de presentación de la solicitud por parte del CLIENTE. En el caso de que el CLIENTE no entregue la(s) tarjeta(s) de crédito y/o los medios de disposición que al efecto INBURSA le haya proporcionado, el CLIENTE deberá entregar por escrito a INBURSA la manifestación, bajo protesta de decir verdad, de que no cuenta con los mismos,

por lo que no podrá hacer disposición alguna a partir de la fecha de la solicitud de cancelación del presente contrato.

Para el caso de que no exista saldo pendiente de pago, INBURSA dará por terminado este contrato el día hábil siguiente a la fecha de presentación de la solicitud del CLIENTE; para el caso de que exista algún saldo a favor del CLIENTE derivado del presente crédito, INBURSA le entregará dicho importe en la fecha de cancelación del mismo, deduciendo en su caso, los cargos, gastos y comisiones generados a la fecha de terminación del presente contrato, en ambos casos INBURSA entregará al CLIENTE un estado de cuenta mediante el cual se dará constancia de la cancelación del contrato y la inexistencia de adeudos pendientes entre las partes.

Asimismo INBURSA podrá restringir: (i) el importe del crédito, (ii) la cobertura del uso de la tarjeta en territorio extranjero o solo nacional, (iii) el plazo al que tiene derecho el CLIENTE a hacer uso del crédito, (iv) a modificar los montos de las comisiones previo aviso por escrito que envíe al CLIENTE, y en su caso, (v) denunciar el presente contrato unilateralmente a partir de la fecha que INBURSA determine, previo aviso que dé al CLIENTE de conformidad con lo establecido en el presente contrato o en cualquier tiempo; en caso de ausencia del CLIENTE, mediante notario o corredor público y, en su defecto, por conducto de la primera autoridad política del domicilio de INBURSA y, (vi) cancelar la(s) tarjeta(s) correspondiente(s), caso en el cual el CLIENTE deberá pagar a INBURSA el saldo existente de inmediato y deberá de devolver la(s) tarjeta(s) a INBURSA .

**VIGÉSIMA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Serán causas de terminación anticipada de este contrato, cancelación o bloqueo de la línea de crédito, si así lo determina INBURSA, y en consecuencia se volverá exigible y pagadera de inmediato la suma principal insoluble del crédito, los intereses devengados y todas las demás sumas pagaderas conforme a este contrato, sin requisito de presentación, requerimiento, solicitud, protesto u otro aviso de cualquier naturaleza, las siguientes:

- a) La falta de pago oportuno por parte del CLIENTE de una o más de las mensualidades convenidas, así como de sus intereses, comisiones y demás accesorios.
- b) Si el CLIENTE hiciera disposiciones del crédito por cantidades superiores al límite autorizado.
- c) Si cualquier declaración hecha por el CLIENTE para la celebración del presente contrato, o cualquier certificación o documento que haya entregado o entregue con posterioridad en cumplimiento de las obligaciones a su cargo en este contrato resulta ser falsa en cualquier aspecto al momento de haber sido hecha.
- d) Si dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha en que cambie cualquier parte de la información del CLIENTE contenida en la solicitud, el CLIENTE no diere aviso por escrito a INBURSA quien podrá manifestar su inconformidad por escrito al CLIENTE dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha en que recibiere el aviso del CLIENTE antes mencionado.
- e) Si el CLIENTE incumple cualquiera de los términos pactados o convenios contenidos en este contrato o en cualquier disposición legal aplicable, o en cualquier otro convenio o contrato con las entidades pertenecientes a Grupo Financiero Inbursa, S.A.B de C.V.
- f) si el CLIENTE dejare de cumplir con los requisitos para ser considerado sujeto de crédito.

INBURSA notificará al CLIENTE, dentro de los 5 (cinco) días siguientes a que tenga conocimiento de cualquiera de las situaciones anteriores que se llegaren a presentar y su decisión de dar por vencido anticipadamente el presente contrato, cancelar o bloquear la línea de crédito, mientras el saldo insoluto del crédito no sea pagado, se generarán intereses moratorios a cargo del CLIENTE.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-MODIFICACIÓN.-** En caso de que INBURSA durante la vigencia del presente contrato decida modificar parcial o totalmente los términos y condiciones de este contrato, lo hará del conocimiento del CLIENTE por escrito, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos las modificaciones correspondientes. Para el caso de que INBURSA modifique los términos y condiciones del presente contrato, el CLIENTE dentro de un plazo de 60 (sesenta) días naturales siguientes a que surta efectos la modificación correspondiente tendrá derecho a dar por terminado este contrato en caso de no estar de acuerdo con dicha modificación, en el entendido de que el CLIENTE deberá pagar a INBURSA los cargos, gastos y comisiones generados a la fecha de terminación del presente contrato.

El uso posterior de la tarjeta, implica consentimiento expreso por parte del CLIENTE a las modificaciones al contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.-** Las persona(s) que firma(n) el presente contrato como obligado(s) solidario(s), se constituye(n) en deudor(es) solidario(s) con el CLIENTE, respecto de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato y de las ampliaciones del límite de crédito a cargo del CLIENTE y a favor de INBURSA con la solidaridad que establecen los artículos 1987 y 1988 del Código Civil Federal, los cuales se transcriben a continuación:

“Art. 1987: Además de la mancomunidad, habrá solidaridad activa, cuando dos o más acreedores tienen derecho para exigir, cada uno de por sí, el cumplimiento total de la obligación; y solidaridad pasiva cuando dos o más deudores reporten la obligación de prestar, cada uno de por sí, en su totalidad, la prestación debida.”

“Art. 1988: La solidaridad no se presume; resulta de la ley o de la voluntad de las partes.”

**VIGÉSIMA TERCERA.-ACLARACIONES.-** Cuando el CLIENTE no esté de acuerdo con alguno de los cargos que aparezcan en el estado de cuenta, o en los medios teleinformáticos, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales siguientes contados a partir de la fecha de corte, la cual podrá presentarse en cualquier sucursal de BANCO INBURSA, o bien, en la Unidad Especializada de atención a usuarios de INBURSA señalada en la solicitud anexa al presente contrato, mediante escrito, correo electrónico o cualquier otro medio con el que el CLIENTE pueda acreditar fehacientemente la recepción de dicha solicitud, misma que INBURSA deberá acusar de recibido.

Cuando se trate de cantidades a cargo del CLIENTE dispuestas mediante cualquier medio de disposición establecido en el presente contrato, el CLIENTE tendrá el derecho de no realizar el pago cuya aclaración solicita, así como cualquier otra cantidad relacionada con la misma hasta en tanto se resuelva la aclaración correspondiente.

INBURSA tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar por escrito al CLIENTE el dictamen correspondiente a la aclaración solicitada,

al que deberá anexar copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión del dictamen que se entregue, con base en la información que, conforme a las disposiciones aplicables, obre en su poder, con un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el CLIENTE. Para el caso de que la reclamación se refiera a operaciones realizadas por el CLIENTE en el extranjero, el plazo previsto en el presente párrafo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

En caso de que conforme al dictamen señalado en el párrafo anterior resulte procedente el cobro realizado por INBURSA, el CLIENTE deberá realizar el pago de la cantidad a su cargo, más los intereses ordinarios generados conforme a lo establecido en el presente contrato, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y otros accesorios generados por la suspensión del pago que se haya realizado en términos de lo establecido en la presente cláusula.

INBURSA deberá poner a disposición del CLIENTE en la sucursal de BANCO INBURSA en la que entregó la solicitud de aclaración, o bien, en la Unidad Especializada de INBURSA, el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que, conforme a las disposiciones aplicables, obre en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda, el expediente no podrá incluir información de operaciones relacionadas con terceras personas. INBURSA mantendrá a disposición del CLIENTE, en la sucursal de BANCO INBURSA donde presentó su solicitud de aclaración, o bien, en la Unidad Especializada de INBURSA la información relativa al estado que guarda su solicitud presentada en términos de lo pactado en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA CUARTA.-TARJETAS ADICIONALES.-** El CLIENTE podrá solicitar por escrito a INBURSA la expedición de tarjetas adicionales con cargo al crédito que se abre con motivo de este contrato, e INBURSA discrecionalmente y sin su responsabilidad decidirá el otorgarlas o no.

**VIGÉSIMA QUINTA.-CLASES DE TARJETAS.-** INBURSA se reserva el derecho de conceder y modificar la clase de tarjeta expedida al CLIENTE y a los Tarjetahabientes adicionales respectivos, así como cambiar de sistema de tarjetas mastercard, visa, y otras al que corresponda expedirlas.

INBURSA ha desarrollado (y ocasionalmente continúa desarrollando) distintas clases de tarjetas para sus diversos clientes. La diferencia entre una y otra clase consiste principalmente, entre otros aspectos, en el límite de crédito otorgado a cada CLIENTE. El CLIENTE puede solicitar a INBURSA la emisión de una clase de tarjeta en particular; sin embargo, INBURSA, a su exclusiva discreción, se reserva el derecho de expedir al CLIENTE una tarjeta de una clase distinta a la solicitada por el CLIENTE, para lo cual el CLIENTE otorga desde ahora su consentimiento. INBURSA, a su exclusiva discreción pero sujeto a lo dispuesto en el presente contrato podrá cambiar al CLIENTE la clase de su tarjeta durante la vigencia de este contrato, sin que deba entenderse como una modificación al mismo y sin que las partes deban celebrar otro contrato. La tarjeta que se expida al CLIENTE independientemente de su clase, estará en todo momento sujeta a las disposiciones del presente contrato. Cuando una tarjeta del titular sea de una clase, las tarjetas adicionales deberán ser de la misma clase.

**VIGÉSIMA SEXTA.-AUTORIZACIÓN PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN.-** El CLIENTE como cada uno de los titulares de las tarjetas adicionales, en este acto autorizan a INBURSA, para que éste proporcione sus Datos Personales

(nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico u información análoga) sobre cada uno de ellos a cualquier empresa que sea parte integrante de Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V., con la finalidad de que cada una de las empresas integrantes puedan ofrecerle sus servicios.

El CLIENTE como cada uno de los titulares de las tarjetas adicionales autorizan a INBURSA a que proporcione sus Datos Personales, a terceros distintos a los señalados en el párrafo que antecede para fines promocionales relacionados con bienes o servicios, así como para compartir sus Datos Personales a efecto de comercializar productos adicionales al que se refiere el presente contrato. Asimismo, el CLIENTE como cada uno de los titulares de las tarjetas adicionales, autorizan a INBURSA a que proporcione la información necesaria sobre cada uno de ellos, relacionada con su cuenta y sobre todas aquellas operaciones de cualquier naturaleza, que cada uno de ellos realice con INBURSA, a empresas operadoras o procesadoras de tarjetas de crédito, así como a aquellos terceros que intervengan en el otorgamiento y manejo de la tarjeta que INBURSA contrate para el manejo de sus aspectos operativos, con la frecuencia que INBURSA considere necesaria. De igual manera, tanto el CLIENTE como cada uno de los titulares de las tarjetas adicionales autorizan a INBURSA para que lleve a cabo las investigaciones sobre el comportamiento crediticio de cada uno de ellos, para que directamente o por conducto de cualquier sociedad de información crediticia, solicite, obtenga, consulte o verifique, en lo presente o en lo futuro y cuantas veces estime necesario o conveniente, toda la información que le sea necesaria, así como para que periódicamente INBURSA realice el monitoreo de su comportamiento crediticio.

Para efectos de lo anterior, tanto el CLIENTE como cada uno de los titulares de las tarjetas adicionales declara conocer la naturaleza y alcance de las investigaciones cuya realización en este acto autoriza.

En caso de que el CLIENTE decida cambiar su consentimiento respecto a lo establecido en los párrafos anteriores, deberá acudir a cualquier sucursal de INBURSA a efecto de llenar y entregar el formato que en esa fecha se encuentre vigente, y INBURSA pueda hacer el cambio correspondiente.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.-COMISIÓN MERCANTIL.-** INBURSA podrá contratar con distintas entidades y/o establecimientos mercantiles (los "Establecimientos"), comisiones mercantiles indelegables en términos del artículo 92 de la Ley de Instituciones de Crédito, 273 y demás aplicables del Código de Comercio y de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, con la finalidad de que en dichos Establecimientos se auxilie a INBURSA en la ejecución de algunas de las operaciones materia del presente contrato, particularmente en la recepción de pagos.

INBURSA en todo momento tendrá la facultad de determinar y/o modificar las reglas, términos y condiciones bajo las cuales deberá regirse y ejecutarse la recepción de pagos o cualquier otro servicio que se preste o llegue a prestarse en los Establecimientos, los cuales estarán sujetos en todo momento al cumplimiento de la legislación y reglamentación, así como disposiciones administrativas aplicables, emitidas por la autoridad competente. INBURSA podrá notificar al CLIENTE ya sea por escrito o vía medios teleinformáticos aquellos Establecimientos con quienes celebre los contratos de comisión mercantil a que se refiere este apartado.

El CLIENTE reconoce que los Establecimientos no están autorizados por el Gobierno Federal ni por INBURSA para asumir obligaciones a su nombre y por cuenta de ésta última y no se encuentran supervisados ni regulados por las autoridades financieras.

Los Establecimientos actuarán a nombre de BANCO INBURSA y por cuenta de INBURSA.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA.-AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE NÚMERO O TARJETA.-**

El CLIENTE da su autorización a INBURSA para que en caso de robo, extravío, cambio de producto por voluntad del primero o para los casos en que las políticas de INBURSA así lo requieran, cambie el número o tipo de tarjeta de crédito que se expida al CLIENTE en virtud del presente contrato y a modificar el sistema internacional de tarjeta asignado, sin necesidad de sustituir o modificar el presente contrato.

En caso de que haya sido cambiado el número de la tarjeta de crédito, el CLIENTE deberá avisar y/o notificar a los proveedores de bienes o servicios autorizados por el mismo para continuar realizando los pagos que haya autorizado domiciliar a su tarjeta de crédito, en el entendido de que INBURSA no será responsable en caso de que el CLIENTE no notifique dicho cambio y como consecuencia no se realice el correspondiente pago domiciliado.

#### **VIGÉSIMA NOVENA.-DISPOSICIONES APLICABLES.-**

INBURSA y el CLIENTE se someten expresamente a las disposiciones que respecto a la emisión y operación de tarjetas de crédito haya dictado o dicte en el futuro Banco de México, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo que en esta cláusula se dan por reproducidas como si a la letra se insertasen.

Adicionalmente este contrato está sujeto a todas las disposiciones relativas tanto a las leyes bancarias aplicables, como a la legislación mercantil, el Código Civil Federal, así como a los usos bancarios.

#### **TRIGÉSIMA.-CARGOS DE DISPOSICIONES Y SERVICIOS DOMICILIADOS.**

El CLIENTE acepta y autoriza a INBURSA para que se le cargue en su cuenta todas las disposiciones de su crédito que efectúe a través de cualquier forma de pago sin presentación de la tarjeta respectiva, tales como los programas de reservaciones garantizadas, pagaré, venta telefónica, cargo automático, salida express, depósitos anticipados, cargos vía internet y/o vía medios teleinformáticos u otras formas que se lleguen a implementar que sean hechos personalmente o por vía telefónica por el CLIENTE conforme al procedimiento establecido en el presente contrato.

El CLIENTE podrá solicitar por escrito a INBURSA el servicio de domiciliación para el pago de las disposiciones del crédito otorgado mediante el presente contrato, el cual consiste en que se cargue a cualquiera de las cuentas de depósito bancario a la vista que mantenga con BANCO INBURSA, el Monto Mínimo o total, a elección del CLIENTE, que corresponda en cada periodo, de conformidad con lo establecido en el presente contrato, en términos de la solicitud que el CLIENTE entregue a INBURSA .

Asimismo INBURSA podrá cargar a la cuenta del crédito que se otorga conforme al presente contrato, el importe de los pagos que desee realizar a los proveedores de bienes o servicios previa la autorización del CLIENTE, misma que podrá otorgar por escrito y/o medios teleinformáticos, siempre y cuando el CLIENTE cuente con crédito suficiente para cubrir el pago respectivo; del mismo modo el CLIENTE podrá autorizar directamente al proveedor de bienes o servicios para que éste a su vez instruya a INBURSA para realizar el (los) cargo(s) respectivo(s). En este caso, la autorización podrá quedar en poder del proveedor de los bienes o servicios.

Las autorizaciones, instrucciones y comunicaciones que deba realizar el CLIENTE a INBURSA para los efectos de la presente cláusula, deberán realizarse por escrito con firma autógrafa o a través de los medios teleinformáticos establecidos en el presente contrato.

El CLIENTE tendrá la facultad para solicitar a INBURSA en cualquier momento la cancelación del servicio de domiciliación del pago de bienes y/o servicios previsto en la presente cláusula, sin requisito adicional alguno salvo que dicha solicitud sea entregada a INBURSA por escrito, solicitud que surtirá efectos dentro de los 10 (diez) día hábiles siguientes a aquel en que se reciba, sin responsabilidad alguna para INBURSA. Por lo que a partir de dicha fecha INBURSA rechazará cualquier nuevo cargo que por domiciliación se solicite.

En caso de que el CLIENTE desee objetar algún cargo realizado por pago a proveedores de bienes y/o servicios de conformidad con la presente cláusula, deberá ajustarse al procedimiento de aclaraciones establecido en el presente contrato.

INBURSA tendrá la facultad de suspender o cancelar los cargos que el CLIENTE pretenda realizar mediante el uso de medios teleinformáticos de conformidad con lo establecido en el presente contrato, en el caso de contar con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación otorgados al CLIENTE han sido utilizados en forma indebida, o se detecte algún error en la instrucción respectiva, en el entendido de que INBURSA deberá notificar al CLIENTE la realización de cualquiera de las acciones que haya llevado a cabo de conformidad con lo previsto en el presente párrafo.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-TÍTULO EJECUTIVO.-El presente contrato junto con el estado de cuenta certificado por el contador de INBURSA, es título ejecutivo conforme al artículo 87 F (ochenta y siete letra «F») de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito vigente, sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requerimiento, determinándose el saldo insoluto y accesorios legales y convencionales por el contador de INBURSA, en los términos de dicho precepto legal.**

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-GASTOS DE COBRANZA.-** El CLIENTE pagará a INBURSA por concepto de cobranza una cantidad correspondiente de hasta el equivalente al 5% (cinco por ciento) sobre el importe de los pagos vencidos, en la fecha en que se realice el cobro de la primera y las siguientes mensualidades vencidas, así como los gastos que se originen para la localización del CLIENTE en caso de no haber manifestado su cambio de domicilio y los gastos de cobranza derivados de las gestiones de abogados.

**TRIGÉSIMA TERCERA.-CARGOS DE ADEUDOS.-** En caso de mora de su parte, el CLIENTE, autoriza expresamente a INBURSA y al efecto, le confiere el mandato más amplio que en derecho proceda para cargar en cualquiera de las cuentas que mantenga el CLIENTE con BANCO INBURSA cualesquiera adeudos que resulten en su contra, con motivo de lo pactado en el presente contrato, así como, a su vencimiento, los adeudos que por cualquier concepto hubiere contraído el CLIENTE con INBURSA, y los intereses ordinarios o moratorios y penas convencionales que se causen por dichos adeudos.

El cargo a que se refiere el párrafo que antecede, sólo podrá efectuarse cuando hayan transcurrido más de 90 (noventa) días a partir del día en que debieron de haber sido pagados los adeudos no cubiertos.

**TRIGÉSIMA CUARTA.-SERVICIOS ADICIONALES.-** INBURSA podrá ofrecer servicios adicionales a los contratados conforme al presente contrato, para tal fin informará al CLIENTE los términos y condiciones en que se presentarán dichos servicios. La utilización y/o contratación de los mismos por el CLIENTE constituirán la aceptación de los términos y condiciones comunicados por INBURSA.

INBURSA está facultado para hacer del beneficio del CLIENTE distintos premios y/o beneficios con la finalidad de incentivar al CLIENTE en el uso de alguno de los productos a los que puede tener acceso de conformidad con el presente contrato; en el entendido de que, en su caso, dichos premios y/o beneficios serán definidos por los términos y condiciones que al efecto tengan establecidas los distintos terceros con los cuales INBURSA haya celebrado algún contrato o convenio de participación y/o en su caso por INBURSA en caso de que el premio y/o beneficio lo otorgue INBURSA directamente. Dichos términos y condiciones se harán del conocimiento del CLIENTE de conformidad con lo establecido a continuación.

INBURSA estará facultado para ajustar y modificar las condiciones de cualquier programa que implemente, en cualquier tiempo y a su sola discreción sin que exista obligación de notificación escrita al CLIENTE anterior a la fecha en que surtan efectos las modificaciones conducentes.

La redención de beneficios otorgados por terceros estará definida por los términos y condiciones que al efecto tenga establecidas dicho tercero de conformidad con la presente cláusula, por lo que INBURSA no asume responsabilidad alguna respecto del contenido o modificaciones de dichos términos y condiciones.

**TRIGÉSIMA QUINTA.-SERVICIO RADAR INBURSA .-** Cuando dicho servicio se encuentre disponible, INBURSA podrá proporcionar al CLIENTE el servicio de envío de mensajes escritos y/o notificaciones electrónicas vía teléfono celular al número que el CLIENTE tenga asignado con su proveedor del servicio de telefonía celular referentes a las diversas transacciones que realice con su crédito, así como diversas notificaciones relacionadas directamente con la actividad de INBURSA, denominado Radar Inbursa de conformidad con los acuerdos que de tiempo en tiempo establezcan INBURSA y las compañías prestadoras del servicio de telefonía celular.

Para que el CLIENTE pueda utilizar los servicios de Radar Inbursa, deberá contar con un teléfono celular que cumpla y/o cuente con la capacidad, soporte y los requisitos técnicos y tecnológicos requeridos para la recepción de mensajes escritos con las compañías de telefonía celular que de tiempo en tiempo INBURSA le indique (el "Equipo Terminal").

El CLIENTE podrá suscribirse al servicio de Radar Inbursa (i) a través de la página personal de INBURSA en el portal de [www.inbursa.com](http://www.inbursa.com); (ii) a través de Call Center de INBURSA al número que en su momento INBURSA ponga a disposición del CLIENTE, y/o (iii) de forma escrita a través del contrato de INBURSA será única y exclusivamente responsable del pago por la crédito en cuenta corriente:

(i) Para la suscripción a través del Portal, el CLIENTE tendrá que registrar su Equipo Terminal y seleccionar el servicio dentro del portal del INBURSA.

(ii) Para la suscripción a través de Call Center, el CLIENTE tendrá que registrar su Equipo Terminal con previa autenticación, a través de un asesor telefónico que activará el servicio mediante el sistema interno.

(iii) Para la suscripción por escrito, el CLIENTE tendrá que registrar su Equipo

Terminal en el contrato de crédito y aceptar el servicio en dicho documento; un asesor y/o ejecutivo de INBURSA activará el servicio mediante el sistema interno.

En caso de que, por cualquier medio, el CLIENTE solicite a INBURSA el servicio de Radar Inbursa, el CLIENTE faculta, autoriza e instruye irrevocablemente a INBURSA el envío de mensajes escritos vía teléfono celular referentes a las diversas transacciones que se realicen del crédito del CLIENTE, así como diversas notificaciones relacionadas directamente con la actividad de INBURSA. El CLIENTE reconoce y acepta que los mensajes que INBURSA envíe a través del servicio de Radar Inbursa son únicamente informativos y en ningún momento sustituyen la información del estado de cuenta correspondiente. El CLIENTE podrá cancelar la suscripción a través del portal de BANCO INBURSA y/o a través del Call Center:

- (i) Para la cancelación a través del Portal, el CLIENTE tendrá que eliminar su Equipo Terminal y seleccionar y confirmar la acción de "Cancelar" el servicio.
- (ii) La cancelación a través del Call Center se realizará a petición del CLIENTE a través de un asesor telefónico con previa autenticación del CLIENTE. El asesor cancelará el servicio mediante el sistema interno en vigor.

En caso de que el Equipo Terminal sea extraviado o robado, el CLIENTE deberá notificar inmediatamente a INBURSA quien suspenderá el servicio de Radar Inbursa al momento de la notificación, en el entendido que, cuando el CLIENTE no lleve a cabo la notificación de robo y/o extravío a INBURSA, INBURSA no será responsable de que terceros no autorizados tengan acceso a los mensajes de Radar Inbursa. De la misma forma, el CLIENTE será el responsable de notificar a su proveedor del servicio de telefonía celular del robo o extravío de su Equipo Terminal, liberando a INBURSA de cualquier situación derivada de la falta de notificación anteriormente referida.

INBURSA se encuentra facultada para suspender el servicio de Radar Inbursa sin previa notificación.

INBURSA no será responsable por fallas en el servicio debido a condiciones climáticas, catastróficas o cualquier otro factor ajeno a dicha Institución; de la misma forma INBURSA no será responsable de fallas en el servicio brindado por la compañía de telefonía celular de que se trate, por lo que a partir de dicha fecha INBURSA rechazará cualquier nuevo cargo que por domiciliación se solicite.

**TRIGÉSIMA SEXTA.-TRANSFERENCIA DE SALDOS.-EL CLIENTE podrá solicitar a INBURSA por escrito, la transferencia de saldos de otras tarjetas de crédito bancarias y/o emitidas por otro tipo de Instituciones (Institución Acreedora) con cargo a la línea de crédito que se le apertura mediante el presente contrato.**

**Dicha transferencia se llevará a cabo de acuerdo a los términos y condiciones que se encuentren vigentes al momento en que el CLIENTE desee realizar la transferencia.**

**En caso de que el saldo que se desee transferir sea mayor al límite de crédito establecido por INBURSA , éste podrá a su juicio aumentar el límite de crédito al monto que sea necesario para que se lleve a cabo la transferencia del saldo solicitada por el CLIENTE, quien en este acto manifiesta expresamente su consentimiento para que se aumente el límite de crédito conforme a lo establecido en la presente cláusula. En todos los casos, INBURSA se reserva el derecho de autorizar la transferencia del saldo solicitado por el CLIENTE, lo cual le será informado con la debida oportunidad. INBURSA será única y exclusivamente responsable del pago por la trans-**

**ferencia de saldos autorizada a la Institución Acreedora correspondiente, quedando liberado de cualquier otra responsabilidad u obligación que el CLIENTE tenga que cumplir con dicha Institución, así como de la procedencia de los cargos que se hayan realizado o se realicen por la Institución Acreedora.**

**A partir de que se registre el monto de la transferencia del saldo, el CLIENTE deberá pagar a INBURSA intereses y/o las comisiones que se generen de acuerdo con lo previsto en el presente contrato.**

**TRIGÉSIMA SEPTIMA.-OPERACIONES VÍA MEDIOS ELECTRÓNICOS Y MEDIOS TELEINFORMÁTICOS.-**

El CLIENTE, podrá girar instrucciones a INBURSA para que éste realice cualquier operación que el CLIENTE le instruya, relacionada con el objeto del presente contrato, utilizando al efecto, medios electrónicos, de cómputo o de telecomunicaciones en general incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, sistemas de transmisión de datos, conmutación de paquetes, telefonía en todas sus modalidades, cajeros automáticos, internet, correo electrónico, modems, miniterminales portátiles, etc., en lo sucesivo referidos como los medios teleinformáticos, a través de los cuales el CLIENTE tenga la posibilidad de acceder a los productos y servicios ofrecidos por INBURSA, servicios que de manera enunciativa, más no limitativa, consisten en realizar transferencias y consultas de saldos, disposiciones de efectivo, pagos de servicios.

Por cada una de las operaciones que el CLIENTE realice, mediante la utilización de medios teleinformáticos, INBURSA cobrará adicionalmente las comisiones que se generen por cada uno de los servicios proporcionados, así como una comisión por el uso de medios teleinformáticos, misma que de tiempo en tiempo INBURSA informará al CLIENTE.

A su vez el CLIENTE manifiesta su consentimiento para que INBURSA haga efectivo el cobro de las comisiones respectivas, con cargo a la cuenta que tenga aperturada en BANCO INBURSA. La insuficiencia de fondos para cubrir las operaciones realizadas a través de medios teleinformáticos o bien para cubrir comisiones que se generen por tal concepto, traerá como consecuencia el requerimiento al CLIENTE de dichas cantidades para que las liquide, en caso contrario se dará por vencido anticipadamente el presente contrato previa notificación por escrito de INBURSA al CLIENTE con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación.

Las partes convienen expresamente que la repetición de errores que le sean imputables al CLIENTE en más de 3 ocasiones al momento de digitar o proporcionar las claves de acceso, darán derecho a INBURSA de suspender el acceso al CLIENTE de los servicios ofrecidos por dichos medios, teniendo que solicitar a INBURSA nuevamente la asignación de claves de acceso.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.- SEGUROS SOBRE SALDOS.-**

INBURSA se obliga a contratar un seguro que cubra el pago de los saldos que subsistan en caso de fallecimiento del CLIENTE hasta por el importe de la línea de crédito concedida, en este caso se le deberá notificar por escrito a INBURSA en un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días a partir de la fecha de fallecimiento del CLIENTE, debiéndose presentar el original del acta de defunción, así como los demás documentos que en su momento le informe INBURSA para efectos de hacer efectivo el seguro a que se refiere la presente cláusula.

En virtud de lo anterior, el CLIENTE en este acto autoriza expresamente a INBURSA, para que contrate por su cuenta y orden un seguro de vida sobre su persona en términos de la presente cláusula. El seguro no cubrirá disposicio-

nes realizadas en la tarjeta de crédito del CLIENTE ni en las tarjetas adicionales con posterioridad al fallecimiento.

**TRIGÉSIMA NOVENA.-CESIÓN.-** INBURSA en el momento que así lo estime pertinente, podrá ceder total o parcialmente los derechos inherentes a este contrato, por cualquier medio legal a quien INBURSA considere conveniente en los términos establecidos por la ley para éstos casos, para lo cual el CLIENTE manifiesta expresamente su conformidad.

El CLIENTE no podrá ceder ningún derecho y/u obligación derivada de este contrato a ningún tercero, sin la previa autorización de INBURSA otorgada por escrito.

**CUADRAGESIMA-LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.-** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato, las partes y comparecientes se someten a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción a la que pudieren tener derecho en virtud de sus domicilios presentes o futuros, de la ubicación de sus bienes o por cualquier otra causa.

Una vez leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman quienes intervinieron en él; conservando cada parte un ejemplar de este Contrato.



# volaris

[volaris.com.mx](http://volaris.com.mx)



**INBURSA**  
Sociedad Financiera

Consulta a nuestro Asesor Financiero  
En tu sucursal Inbursa más cercana  
54 47 8000 6 01 800 90 9000  
[www.inbursa.com](http://www.inbursa.com)

